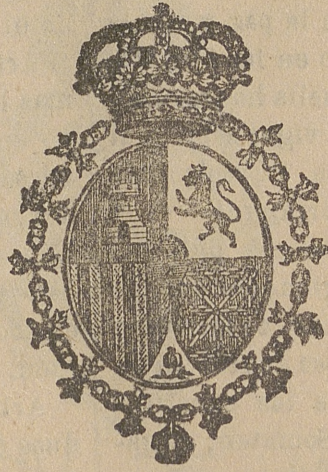


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de
interés particular, se insertarán á
50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago:

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 3 de Octubre de 1923.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Capitanía General de la 7.ª Región.

Estado Mayor.

CIUDADANOS:

Un Real Decreto de la Presidencia del Directorio Militar, cuya copia va al pie de este escrito, establece en toda España la benemérita institución de los Somatenes armados, que es secular ya en Cataluña.

Cuando un estado de corrupción política en los directores del país y de apatía ciudadana impiden el firme ejercicio de la autoridad, el libertinaje se enseñorea de la nación reemplazando a la verdadera libertad, los perniciosos gérmenes se desarrollan sin valla ni frontera (porque el mal pasa de unos países a otros, unidos sus autores en criminal maridaje) y falta la seguridad pública, se coarta el trabajo y se perturba la vida nacional.

Vosotros no podéis querer que la tranquilidad de vuestra familia esté a merced del salteador, ni vuestras mieses a merced de la

tea del incendiario, ni vuestros intereses al arbitrio del atracador que no repara en derramar sangre para alcanzar su vil propósito.

Esos engendros de una sociedad desquiciada no buscan el logro de ideales ni teorías de ninguna clase, sino la satisfacción de las más punibles pasiones: el robo, la venganza, el perverso afán del mal por el mal.

La impunidad había alentado tanto a los profesionales del crimen en el cobarde ejercicio de sus delitos, que el cometerlos era ya un sport para estos hombres sin conciencia, de los que algunos llegaban hasta la jactancia de proclamar batían el record del atentado.

La nación tiene elementos encargados de mantener el orden, pero ya habéis visto en el luctuoso período que ha finado, que su eficacia no es suficiente cuando le desamparan la blandura y la temerosa tolerancia arriba y la falta de valiente asistencia ciudadana, abajo. Además, por muchos que fueran esos elementos, aunque vigilen y persigan cuando puedan, no podrían extender su acción a todos los lugares en que el mal puede ejercerse, si en el país no hay elementos colaboradores, compuestos de ciudadanos honrados y dignos, amantes de la paz y del trabajo, inflamados de amor a la Patria y propicios siempre al sacrificio de su tranquilidad y aun al de la vida,

por el bien de los suyos y por los intereses nacionales.

¡Ciudadanos honrados y dignos! La Patria llama a vuestros bravos corazones y os pide este deber de ciudadanía, dándoos para cumplirlo el derecho a una autoridad indiscutible en el cumplimiento de esta elevada misión y sosteniendo en vuestras manos las armas que os permite utilizar para el bien.

La serena quietud de vuestra casa, la paz fecunda del trabajo honroso en el taller, en el puerto, en la mina y en el campo, la seguridad de tránsito en las vías públicas, la pacífica actuación en transacciones y negocios, el auxilio decidido en la evitación de una desgracia o en la aminoración de los efectos de un accidente, la cooperación para el descubrimiento y persecución del delito y el apoyo a la fuerza pública en sus deberes, dirán al alma nacional, confiada y laboriosa, que existís vosotros, los hombres de abnegada vida y de generoso proceder.

Y si algún día la Patria sintiera odiosa extranjera invasión, vosotros, voluntarios de la paz, soldados de la ciudadanía sabrís alzaros con la furia del león como se alzaron nuestros hermanos, los heroicos somatenes catalanes en el Bruch, y vuestra milicia pacífica se convertiría pujante en instrumento incontrastable de guerra, renovando con nuevas hazañas la gloriosa historia de

los Somatenes, al sacro fuego del amor a España.

Nadie quiere poner diques al ejercicio de la libertad, que es una conquista ciudadana sancionada por las leyes y que vive poderosa en la conciencia popular, sino impedir el ejercicio del mal y el pernicioso influjo de todo el que con sus actos invade la esfera de los derechos de los demás.

El alma de Castilla, recia y pura, y el temple de acero de Extremadura, que dieron con sus hombres inmortales su gigante sello a las empresas de la raza propias de semidioses más que de hombres, lo mismo en las abrasadas tierras de Africa que en las nieves eternas de los Andes, mantienen sus virtudes a través de los siglos y sabrán responder en estos momentos de prueba a la exigencia de virilidad que la Patria demanda para salvarse del caos.

Si en estas circunstancias, que pueden redimirnos, no os unís en esta obra a nosotros que del pueblo salimos y al pueblo nos debemos pensando sólo en su protección y en su grandeza; si no aceptáis entusiastas la parte de labor que os corresponde saneando la vida pública; si por falta de esa asistencia la anarquía volviera a reinar, a nadie culpéis de vuestros males, porque a ellos contribuiríais con vuestra dejación.

El lema de los Somatenes es

«Paz y siempre paz», porque ella es la salvaguardia del derecho y del progreso.

Esta Asociación estará dirigida por hombres civiles prestigiosos; aunque habrá a su frente, como ocurre de antiguo en Cataluña, un General en cada Región, que tendrá a sus órdenes para el mejor funcionamiento de la Institución varios Jefes y Oficiales que dan la garantía de lo que es ajeno a toda bandería política.

Todos los ciudadanos españoles, mayores de 23 años y menores de 60, vecinos de las provincias de Valladolid, Zamora, Avila, Segovia, Salamanca y Cáceres, habitantes de la ciudad y del campo, que posean buena conducta y ejerzan profesión u oficio, pueden formar parte del Somatén.

Al efecto, los que lo deseen deben dirigir con urgencia una solicitud individual o colectiva en un pliego de papel corriente a mi autoridad, y entregarla en el puesto de la Guardia Civil más próximo a su residencia o en la Comandancia del Benemérito Instituto, donde la haya, por conducto de las cuales me serán remitidas.

Al puesto de la Guardia Civil de cada cabecera de partido judicial, se enviará en su día un ejemplar del Reglamento de los Somatenes, que sirve de base para la organización, a fin de que por todos pueda ser examinado.

Interin regirán las instrucciones publicadas en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Abiertas están las filas de esta noble milicia civil; a vuestro deber y a vuestro interés llamo para que acudáis a ellas, y espero confiado en que acudiréis en masa, ofrendando así a la Patria el homenaje de vuestra lealtad y de vuestro valor.

Valladolid, 29 de Septiembre de 1923.

El Capitán General,

Ceopoldo Heredia Delgado

Real decreto de creación de Somatenes.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: En el Instituto de Somatenes de Cataluña, organismo de rancio y glorioso abolengo español, se reúnen todos aquellos hombres de buena voluntad, amantes del orden y celosos de sus deberes ciudadanos.

La recia estirpe de esta organi-

zación cívica y la briosa historia de sus hechos, en la paz y en la guerra, ha creado en los Somatenes Catalanes aquella honrada solidaridad y aquel vigor espiritual tan necesarios en las colectividades, cuyo fin primordial es la conservación de la paz pública.

En todas las regiones españolas podrían contar las autoridades con un tan poderoso auxilio, si en las provincias que las constituyen se crease el Somaten; organización que no sólo se ciñe a dar fuerza y vigor al espíritu ciudadano, sino que separando de los ánimos la pasividad o indiferencia, los moviliza en el significado de la insustituible palabra «som-atent»: «estamos atentos».

Por estas consideraciones, unas de carácter práctico en cuanto se concretan a las garantías del sosiego público, y otras de orden moral, por lo que estimulan el interés ciudadano hacia una orientación activa y desinteresada, el Presidente que suscribe tiene el honor de proponer a V. M. el siguiente proyecto de Real Decreto.

Madrid diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—SEÑOR: A L. P. de V. M., *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

REAL DECRETO

A propuesta del Presidente y de acuerdo con el Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se instituye el Somatén en todas las provincias españolas y en las ciudades de soberanía del territorio de Marruecos.

Artículo segundo. Se podrán alistar en él todos los individuos mayores de veintitrés años que tengan reconocida moralidad y ejerzan profesión u oficio en las localidades en que residen.

Artículo tercero. Se organizarán por regiones militares, siendo Comandante general un General con mando de brigada de Infantería en la capital de la región, y jefes natos los Capitanes generales respectivos.

Artículo cuarto. Se aplicará la organización del Somatén de Cataluña, y en cuanto se refiere a jefes y oficiales del Ejército, auxiliares, por ahora, serán elegidos por cada Capitán General entre los que se hallen destinados en las demarcaciones de reserva y cajas de recluta, sin de-

vengar por ello aumento de sueldo ni gratificación.

Artículo quinto. Usarán armas largas de su propiedad, cuyo entretenimiento corresponde a los que las usen, y las autoridades militares concederán a los Cabos, Sub-cabos y escoltas de bandera, el uso de armas cortas en todo el territorio de la región.

Artículo sexto. Los individuos del Somatén serán considerados como fuerza armada cuando se declare el estado de guerra y así lo consignen los Capitanes generales en sus bandos, y como agentes de la autoridad, siempre que, no estando declarado el estado de guerra sean requeridos sus servicios por las autoridades, se exceptúan los casos de persecución o captura de malhechores en cuya circunstancia obraran como tales agentes, sin previo requerimiento de auxilio.

Artículo séptimo. Los Capitanes generales procederán, inmediatamente de la publicación de este decreto, a organizar los Somatenes de sus respectivas regiones y en el plazo de un mes darán cuenta al Ministerio de la Guerra de hallarse organizados.

Artículo octavo. Los respectivos reglamentos que se redacten serán autorizados provisionalmente por los Capitanes generales de las regiones y remitidos después al Ministerio de la Guerra para su aprobación definitiva.

Dado en Palacio, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—ALFONSO.—El Presidente del Directorio Militar, *Miguel Primo de Rivera y Orbaneja*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 3.330.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Lasa Barandiaran, Juan; natural de Legorreta, de estado soltero, profesión comerciante, de 23 años, hijo de José Antonio y de Francisca, domiciliado últimamente en Renado (Valladolid), procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado del distrito de la Audiencia de Valladolid a fin de no-

tificarle un auto de prisión y constituirse en la misma de este partido y emplazarle.

Núm. 3.391.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Un individuo apodado el Gallago, domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Nuñez) para ser oído en causa por lesiones 80-923 instruida por dicho Juzgado.

Núm. 3.392.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

García, Ausibio; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, (Secretaría del Licenciado Nuñez Anciles) para ser oído en causa por estafa 46-923, instruida por dicho Juzgado contra Juan Antonio Blanco Baturo.

Juzgados municipales.

Núm. 3.381.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

ORDULA DE CITACION

El señor Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta ciudad en providencia dictada ha acordado se cite por medio de la presente y bajo los apercibimientos legales a un individuo que el día ocho de Julio último acompañaba a Félix Vaquerizo, Angel Fernández y a Martin Rodriguez, sobre las veintidós en el sitio denominado «La Parva» Canal de Castilla para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Consistorial el día trece de Octubre próximo, a las diez y treinta, a cuyo acto deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial» la expido en Valladolid, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintitrés.—El Secretario, Narciso Martín.

Imprenta del Hospicio provincial